

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. catorce de octubre de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acredítese el envío de la copia de la demanda y el escrito de subsanación a la dirección de correo electrónico del demandado, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del acuerdo 806 de 2020.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez